



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**CONTRALORÍA DEL PODER  
LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR**

La Paz, Baja California Sur, 27 noviembre del 2023.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Elaboró	Presentó	Aprobó
(rubricas)  <b>C.P. Michael Fernando Hernández Cervantes</b> Jefe de Departamento de Auditoría de la Contraloría del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur	(rubricas)  <b>Diputado Luis Armando Díaz</b> Presidente de la comisión permanente de cuenta y administración	Presidente Secretaria (rubricas)  "Aprobado por el Pleno del Congreso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur".



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## ÍNDICE

I.-INTRODUCCIÓN.....	4
II.-MISIÓN .....	5
III.-VISIÓN.....	5
IV.- MARCO NORMATIVO .....	6
V.- ATRIBUCIONES.....	7
VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	16
VII.- ORGANIGRAMAS.....	17
VIII.- OBJETIVO.....	19
IX. FUNCIONES .....	21
1.-Titular de la Contraloría del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur. .	21
2.-Jefe(a) del Departamento de Investigación.....	25
3.- Jefe(a) del Departamento de Substanciación. ....	28
4.- Jefe(a) del Departamento de Auditoría. ....	29
5.- Jefe(a) del Departamento de Declaraciones Patrimoniales y de Patrimonio del Congreso .....	32
6.- Personal de Asesoría .....	35



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

# I.-INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur es el compendio administrativo que detalla la estructura, funciones y procedimientos internos que guían a esta institución en su misión de fiscalización y control del Congreso del Estado. Fundamentada en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Contraloría se adhiere a un marco de acción riguroso y transparente, reportando directamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Este documento explica cómo la Contraloría, como brazo vigilante de la legalidad y la transparencia, asegura la debida ejecución, rendición y publicación de recursos, implementa sistemas contra la corrupción, investiga y sanciona conductas indebidas, y evalúa la gestión pública legislativa. Además, refuerza la cooperación con otras dependencias para eficientizar responsabilidades y promueve la adopción de prácticas que mejoren el desarrollo administrativo del Poder Legislativo. La Contraloría se compromete a la revisión continua y la mejora de procedimientos administrativos, manteniendo un registro actualizado de sanciones y declaraciones patrimoniales de servidores públicos, atendiendo quejas e inconformidades de particulares y supervisando la ejecución de auditorías internas y externas. Se responsabiliza por la emisión de disposiciones normativas y la fiscalización de la gestión de bienes y recursos, apoyando así la integridad y eficiencia del Poder Legislativo.

Conforme a los preceptos del Artículo 71 y subsecuentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este manual será actualizado para reflejar cualquier cambio normativo, asegurando que la Contraloría permanezca como ejemplo de fiscalización proactiva y de apoyo al Estado de Derecho, la ética pública y la democracia participativa.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### **II.-MISIÓN**

Ejercer una fiscalización integral, objetiva y profesional sobre la gestión administrativa y financiera del Congreso del Estado. Nos comprometemos a fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y garantizar el manejo ético y responsable de los recursos legislativos. A través del control riguroso, la evaluación constante y el desarrollo administrativo eficiente, aseguramos la confianza en las instituciones democráticas y fomentamos una cultura de integridad en el servicio público.

### **III.-VISIÓN**

Ser la institución de control interno más eficaz y confiable del Estado, reconocida por su contribución al fortalecimiento de la gobernanza y el Estado de derecho. Aspiramos a liderar con el ejemplo, estableciendo estándares de excelencia en la gestión pública y alentando una participación activa y consciente de la sociedad en la supervisión del poder legislativo. Nos proyectamos como un ente innovador que se adapta a los retos futuros, garantizando la optimización de recursos y la mejora continua de los procesos administrativos del poder legislativo en beneficio de todos los ciudadanos de Baja California Sur.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### IV.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal del Trabajo;
- Reglamento Interior De La Contraloría Del Poder Legislativo Del Estado De Baja California Sur;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Baja California Sur;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Archivos para el Estado de Baja California Sur;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur;
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur;
- Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública;
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

## **V.- ATRIBUCIONES.**

### **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.**

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA CONTRALORÍA**

##### **Artículo 71**

La Contraloría del Poder Legislativo será responsable del control, evaluación y desarrollo administrativo del Poder Legislativo, dependerá directamente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Vigilar el registro, ejecución, avance físico y financiero, publicación, liquidación y entrega de recursos que ejerza el Congreso del Estado;

**II.-** Implementar acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que genere el Poder Legislativo de conformidad con las bases y lineamientos que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

**III.-** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos del Poder Legislativo que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, para lo cual podrá aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dicho Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

**IV.-** Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

**V.-** Vigilar que las dependencias y unidades administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

**VI.-** Coordinarse con las dependencias del Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, atendiendo a la naturaleza de sus funciones para el establecimiento de programas, sistemas y procedimientos que permitan el cumplimiento eficaz de sus respectivas responsabilidades;

**VII.-** Fiscalizar que las dependencias del Poder Legislativo del Estado cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, comodatos, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del Poder Legislativo;

**VIII.-** Realizar, por sí o a solicitud de la Dirección de Finanzas y la Oficialía Mayor, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y Áreas del Congreso del Estado, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**IX.-** Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido por dicho órgano de gobierno;

**X.-** Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo y darles seguimiento;

**XI.-** Llevar y normar el registro de servidores públicos del Poder Legislativo, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;

**XII.-** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con Poder Legislativo del Estado, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

**XIII.-** Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Contraloría, previa autorización de la Junta de Gobierno y de Coordinación Política;

**XIV.-** Ejercer las facultades que la Constitución General de la República le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías que se requieran, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos en el Poder Legislativo;



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**XV.-** Emitir conjuntamente, según corresponda, con la Dirección de Finanzas y con la Oficialía Mayor, los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas, así como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales aplicables, que se realicen en el Poder Legislativo del Estado; y

**XVI.-** Recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o de particulares por conductas sancionables en términos de la ley de la materia;

**XVII.-** Presentar a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Legislativo, así como de sus correspondientes modificaciones;

**XVIII.-** Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Contraloría, que será enviado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su valoración e integración al proyecto de presupuesto del Congreso del Estado;

**XIX.-** Requerir a las unidades administrativas del Congreso del Estado, la información y documentación necesaria para cumplir con sus facultades y obligaciones;

**XX.-** Delegar atribuciones por medio de acuerdos que permitan el desarrollo de sus facultades y obligaciones;



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**XXI.-** Supervisar y vigilar que, en los arrendamientos, contratos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, que celebre el Congreso del Estado, se observen las disposiciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con las leyes que sean aplicables;

**XXII.-** Vigilar que anualmente se realice y actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado y establecer medidas y criterios para su control, poniéndolo a consideración de la Junta de Gobierno;

**XXIII.-** Llevar el registro de las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas a los servidores públicos del Congreso del Estado;

**XXIV.-** Expedir las constancias que acrediten la existencia o no de sanción administrativa impuesta a los servidores públicos del Congreso del Estado;

**XXV.-** Vigilar los procesos de entrega y recepción de las áreas administrativas del Congreso del Estado, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;

**XXVI.-** Fomentar los valores que deben distinguir a los servidores públicos del Congreso del Estado;

**XXVII.-** Fomentar y promover la cultura de la denuncia respecto de los actos indebidos de los servidores públicos;



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**XXVIII.-** Diseñar, implementar y supervisar el sistema de control, fiscalización y evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, orientado a mejorar los procedimientos administrativos y vigilar su cumplimiento;

**XXIX.-** Supervisar a todos aquellos que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, así como establecer los procedimientos para la práctica de auditorías internas a las mismas;

**XXX.-** Fungir como órgano de asesoría y capacitación para las unidades administrativas del Congreso del Estado, cuando lo soliciten, en materia de control y vigilancia de los recursos públicos, responsabilidades y aplicación de la normatividad administrativa;

**XXXI.-** Auxiliar a las unidades administrativas del Congreso, en la revisión de los manuales de organización y procedimientos, promoviendo y supervisando su difusión, aplicación y actualización, con énfasis en el aspecto preventivo;

**XXXII.-** Supervisar y evaluar a las unidades administrativas del Congreso del Estado, conforme lo establezca la normatividad legal aplicable;

**XXXIII.-** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Contraloría, salvaguardando la información en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y

**XXXIV.-** Las demás que expresamente le confieran otros ordenamientos legales o que determine el Pleno o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Para el ejercicio de sus atribuciones la Contraloría del Poder Legislativo contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

a propuesta de la Junta de Gobierno, apruebe el Congreso del Estado y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento interno de la Contraloría del Poder Legislativo que expida el Congreso del Estado establecerá el catálogo de competencias de cada una de las áreas a que alude el párrafo anterior.



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **Reglamento Interior De La Contraloría Del Poder Legislativo Del Estado De Baja California Sur**

### **Capítulo Segundo**

De la Competencia y Organización de la Contraloría

#### **Artículo 3**

La Contraloría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica, las leyes en materia de responsabilidades administrativas, el presente reglamento, así como los acuerdos expedidos por la Junta de Gobierno y demás normatividad en la materia que resulte aplicable.

#### **Artículo 4**

Al frente de la Contraloría estará una persona Titular que se denominará Contralor o Contralora, quien, para el ejercicio de sus atribuciones y el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Investigación;
- II. Departamento de Substanciación;
- III. Departamento de Auditoría; y
- IV. Departamento de Declaraciones Patrimoniales y de Patrimonio del Congreso.

Así mismo, podrá contar con personal asesoría jurídica y/o contable requerido para el ejercicio de sus funciones, en cuyos casos serán autorizados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno. Asimismo, serán requisitos indispensables, acreditar dichos perfiles con título de Licenciatura en Derecho y/o Licenciatura en Contaduría Pública y Cédula Profesional, así como experiencia en la materia y probada responsabilidad en el desempeño de sus funciones como persona en el servicio público.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### **Artículo 5**

Para ser titular de las unidades administrativas señaladas en el artículo anterior se requiere:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título y cédula profesional en la Licenciatura en Derecho o Contaduría Pública, según la rama que corresponda;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional;  
y
- IV. No haber desempeñado cargo de elección popular alguno, cuando menos dos años antes al momento de su designación.

### **Artículo 6**

La Contraloría dispondrá de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para su debido funcionamiento, conforme a la disponibilidad presupuestal.



## **VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Pleno del Congreso
2. Junta de Gobierno y Coordinación Política
3. Oficialía Mayor
  - 3.1. Departamento de Apoyo Parlamentario
  - 3.2. Departamento de Recursos Humanos
  - 3.3. Departamento de Recursos Materiales
  - 3.4. Departamento de Servicios Generales
  - 3.5. Departamento de Informática
  - 3.6. Coordinación de Archivos
4. Dirección de Finanzas
  - 4.1. Departamento de Contabilidad
5. Contraloría
  - 5.1. Departamento de investigación
  - 5.2. Departamento de Substanciación
  - 5.3. Departamento de Auditoría
  - 5.4. Declaraciones patrimoniales y de patrimonio del Congreso
6. Instituto de Estudios Legislativos
  - 6.1. Asesoría Jurídica.
  - 6.2. Estudios Parlamentarios
    - 6.2.1. Evaluación presupuestaria
    - 6.2.2. Investigación Social
    - 6.2.3. Elaboración de Proyecto
    - 6.2.4. Archivo y Memoria Legislativa
    - 6.2.5. Enlace interinstitucional
    - 6.2.6. Capacitación
7. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas
8. Unidad para la Igualdad de Género
9. Unidad de Evaluación y Control
10. Unidad de Transparencia

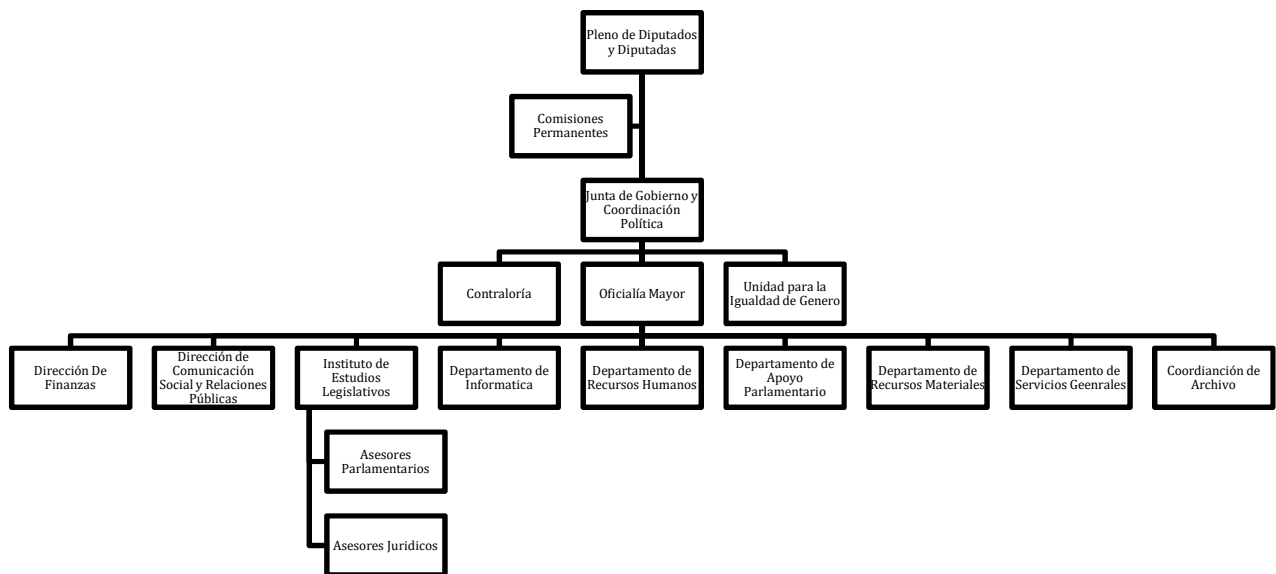




# H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## VII.- ORGANIGRAMAS

### Organigrama general

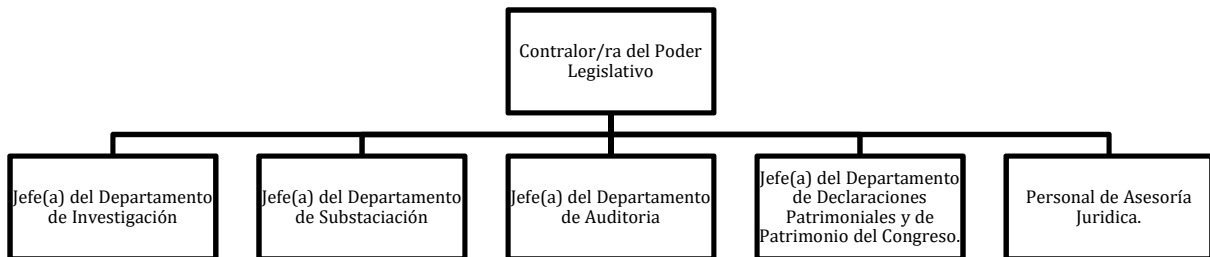




## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### Organigrama Específico.

### Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.





## **VIII.- OBJETIVO**

El presente Manual de Organización tiene como objetivo fundamental proporcionar una herramienta administrativa completa que define la estructura, responsabilidades, y procedimientos de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. A través de este manual se busca:

1. Establecer la estructura organizacional de la Contraloría, delineando la jerarquía funcional y las interrelaciones entre las distintas áreas que la conforman.
2. Describir con precisión las funciones y responsabilidades de cada área y puesto dentro de la Contraloría, asegurando la ejecución eficiente de las tareas asignadas.
3. Servir de guía para el personal, tanto actual como futuro, para facilitar la comprensión de sus roles y la integración de sus actividades en los objetivos institucionales.
4. Fomentar principios de transparencia y rendición de cuentas, garantizando que todas las operaciones se realicen en conformidad con las normativas aplicables.
5. Facilitar la inducción y capacitación del personal, proporcionando un marco de referencia para su desarrollo profesional y actualización de conocimientos.
6. Promover la mejora continua de los procesos y políticas internas, adaptándose a las dinámicas necesidades administrativas y legales.
7. Asegurar el cumplimiento normativo en todas las actividades de la Contraloría, alineándolas con la legislación vigente y las directrices del Congreso del Estado.



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

8. Proveer información actualizada y precisa sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría, actuando como un documento de consulta esencial para la gestión del control interno.

Este manual es una pieza clave para la gestión efectiva de la Contraloría, apoyando en la consecución de sus misiones y objetivos estratégicos, y contribuyendo al fortalecimiento de la administración legislativa en el Estado de Baja California Sur.



## **IX. FUNCIONES**

### **1.-Titular de la Contraloría del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.**

1. Representar legalmente a la Contraloría ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas o morales;
2. Vigilar el registro, ejecución, avance físico y financiero, publicación, liquidación y entrega de recursos que ejerza el Congreso del Estado;
3. Implementar acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que genere el Poder Legislativo de conformidad con las bases y lineamientos que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
4. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal;
5. Presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
6. Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
7. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

8. Coordinarse con las dependencias del Congreso del Estado, atendiendo a la naturaleza de sus funciones para el establecimiento de programas, sistemas y procedimientos que permitan el cumplimiento eficaz de sus respectivas responsabilidades;
9. Fiscalizar que las dependencias del Poder Legislativo del Estado cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, comodatos, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del Poder Legislativo;
10. Realizar por sí o a solicitud de la Junta de Gobierno, las auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y áreas del Congreso del Estado, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
11. Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido por dicho órgano de gobierno;
12. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo;
13. Llevar y normar el registro de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;
14. Resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, con motivo de convenios o contratos celebrados con el Poder Legislativo, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
15. Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Contraloría, previa autorización de la Junta de Gobierno y de Coordinación Política;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

16. Recibir las denuncias y quejas en contra de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o de particulares por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda;
17. Presentar a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, así como de sus correspondientes modificaciones;
18. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Contraloría, que será enviado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su valoración e integración al proyecto de presupuesto del Congreso del Estado;
19. Requerir a las unidades administrativas del Congreso del Estado, la información y documentación necesaria para cumplir con sus facultades y obligaciones;
20. Delegar atribuciones por medio de acuerdos que permitan el desarrollo de sus facultades y obligaciones;
21. Supervisar y vigilar que, en los arrendamientos, contratos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, que celebre el Congreso del Estado, se observen las disposiciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con las leyes que sean aplicable;
22. Vigilar que anualmente se realice y actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado y establecer medidas y criterios para su control, poniéndolo a consideración de la Junta de Gobierno;
23. Llevar el registro de las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas a las personas servidoras públicas del Congreso del Estado;
24. Expedir las constancias que acrediten la existencia o no de sanción administrativa impuesta a las personas servidoras públicas del Congreso del Estado;
25. Vigilar los procesos de entrega y recepción de las áreas administrativas del Congreso del Estado, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;
26. Fomentar los valores que deben distinguir a las personas servidoras públicas del Congreso del Estado;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

27. Fomentar y promover la cultura de la denuncia respecto de los actos indebidos de los servidores públicos;
28. Diseñar, implementar y supervisar el sistema de control, fiscalización y evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, orientado a mejorar los procedimientos administrativos y vigilar su cumplimiento;
29. Supervisar a todos aquellos que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, así como establecer los procedimientos para la práctica de auditorías internas a las mismas;
30. Fungir como órgano de asesoría y capacitación para las unidades administrativas del Congreso del Estado, cuando lo soliciten, en materia de control y vigilancia de los recursos públicos, responsabilidades y aplicación de la normatividad administrativa;
31. Auxiliar a las unidades administrativas del Congreso, en la revisión de los manuales de organización y procedimientos, promoviendo y supervisando su difusión, aplicación y actualización, con énfasis en el aspecto preventivo;
32. Supervisar y evaluar a las unidades administrativas del Congreso del Estado, conforme lo establezca la normatividad legal aplicable;
33. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Contraloría, salvaguardando la información en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
34. Las demás que expresamente le confieran otros ordenamientos legales o las que determine la Junta de Gobierno.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### **2.-Jefe(a) del Departamento de Investigación.**

1. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo que puedan constituir responsabilidades administrativas;
2. Ejecutar las facultades que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, le atribuye a la autoridad investigadora;
3. Recibir las denuncias y quejas en contra de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado, por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o de particulares por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda;
4. Requerir a las unidades administrativas y a las personas servidoras públicas del Congreso del Estado, la información y documentación necesaria para cumplir con sus facultades y obligaciones;
5. Fungir como órgano de asesoría y capacitación para las unidades administrativas del Congreso del Estado, cuando lo soliciten, en materia de responsabilidades;
6. Llevar los registros de las quejas y denuncias que se reciban por los diferentes canales de recepción, en un libro de gobierno y en forma electrónica;
7. Presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, relacionadas con actos u omisiones que pudieran constituir delitos imputables a las personas servidoras públicas del Congreso del Estado y darles el seguimiento que corresponda;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

8. Investigar los actos u omisiones de las persona servidoras públicas del Congreso del Estado que, con motivo de las auditorías realizadas a las unidades administrativas por el Departamento de Auditoría, pudieran constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas e Integrar el Expediente correspondiente;
9. Investigar los actos u omisiones de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado que, con motivo del incumplimiento o extemporaneidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, y del examen toxicológico, por los sujetos obligados, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
10. Realizar todo tipo de diligencias, notificaciones y actuaciones necesarias para la preparación de los expedientes de las investigaciones administrativas;
11. Remitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa debidamente integrados;
12. Elaborar, promover e impartir programas preventivos de capacitación para evitar la comisión de faltas administrativas, y de sensibilización en materia de ética e integridad, dirigidos a las personas servidoras públicas del Congreso del Estado;
13. Participar en la elaboración de manuales, lineamientos, acuerdos y demás instrumentos legales que sean competencia de la Contraloría;
14. Rendir informes trimestrales al Contralor o Contralora y mantener una base de datos actualizada y confiable, cuidando que el contenido de la misma tenga la información suficiente y competente en relación al proceso de atención de quejas y denuncias; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

15. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le asigne el contralor en el ejercicio de sus atribuciones.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### **3.- Jefe(a) del Departamento de Substanciación.**

1. Dirigir, autorizar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sancionando las conductas que constituyan faltas administrativas no graves; y remitiendo el expediente respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur para su resolución, cuando la conducta infractora sea de particulares o calificada como grave;
2. Determinar que los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa en los que se imputen a las personas servidores públicos del Congreso del Estado y particulares incumplimientos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cuenten con los elementos necesarios para iniciar el procedimiento respectivo, y en su caso, prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane omisiones, o bien, para que aclare los hechos narrados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
3. Revisar los proyectos de acuerdos y diligencias de los procedimientos de responsabilidades administrativas no graves, así como ejercer todas aquellas funciones o atribuciones de Autoridad Substanciadora, que le concede la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y
4. Rendir informes sobre sus actividades cuando le sean solicitados.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### **4.- Jefe(a) del Departamento de Auditoría.**

1. Ejercer las facultades que la Constitución General de la República le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías que se requieran, el ingreso, egreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos en el Poder Legislativo;
2. Auxiliar al Contralor o Contralora en la planeación, programación y diseño del programa anual de auditorías contables, financieras y administrativas a realizarse a los órganos técnicos y administrativos del Congreso y llevar a cabo su ejecución;
3. Coadyuvar con el Contralor o Contralora en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Contraloría;
4. Supervisar y fiscalizar el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, que incluye el registro, ejecución, avance físico y financiero, liquidación y entrega de recursos que ejerza y evaluar su correcta aplicación, de conformidad con la legislación respectiva y los convenios y acuerdos que al respecto se celebren;
5. Fiscalizar que las dependencias del Poder Legislativo del Estado cumplan con las normas, disposiciones legales y administrativas correspondientes, en materia de contratación y remuneraciones de personal, contratos de comodatos, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y concesiones, así como licitaciones, asignaciones y ejecución de obra pública, que celebre el Congreso del Estado;
6. Vigilar que periódicamente, se realice y actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado y establecer medidas y criterios para su control, poniéndolo a consideración de la Junta; así como supervisar la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del Poder Legislativo;
7. Informar a las áreas administrativas del Congreso del Estado, previo acuerdo con el Contralor o Contralora, sobre los resultados de las supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y auditorías efectuadas para la instrumentación de las acciones y las medidas correctivas que sean pertinentes;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

8. Participar con voz, en los comités de adquisiciones y de obra pública y procedimientos de licitación del Poder Legislativo;
9. Emitir conjuntamente, según corresponda, con la Dirección de Finanzas y con la Oficialía Mayor, los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas, así como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales aplicables, que se realicen en el Poder Legislativo del Estado;
10. Requerir a las unidades administrativas del Congreso del Estado, la información y documentación comprobatoria necesaria para realizar auditorías, evaluaciones técnicas, visitas o inspecciones para cumplir con sus facultades y obligaciones;
11. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos de mando medio y superior del Poder Legislativo de las áreas administrativas y financieras del Congreso del Estado, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;
12. Diseñar, implantar y supervisar el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, orientadas a mejorar los procedimientos administrativos;
13. Fungir como órgano de asesoría y capacitación para las unidades administrativas del Congreso del Estado, cuando lo soliciten, en materia de control y vigilancia de los recursos públicos;
14. Emitir opiniones sobre los proyectos de normas técnicas en materia de contabilidad, control, programación, presupuestación, evaluación, recursos humanos, materiales y financieros elaborados por los órganos técnicos y administrativos, así como en lo referente al manejo, cuidado, preservación de fondos, valores y bienes propiedad del Congreso;
15. Emitir informes, cédulas de observaciones, así como otros documentos que resulten de la práctica de supervisiones y auditorías a las áreas administrativas del Congreso del Estado y darles el seguimiento correspondiente, verificando el cumplimiento de las acciones, medidas de control, recomendaciones preventivas o correctivas, en los términos y plazos acordados, que permitan el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y equidad;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

16. Elaborar un informe trimestral al Contralor o Contralora, de los resultados de la práctica de auditorías, supervisiones y evaluaciones a los órganos técnicos y administrativos del Congreso; así como del cumplimiento de las medidas disciplinarias, correctivas y recomendaciones efectuadas a los mismos;
17. Proponer y opinar sobre normas, políticas y procedimientos de control, evaluación y auditoría que coadyuven a optimizar la función de las dependencias del Congreso del Estado;
18. Verificar que existan medidas e instrumentos de modernización administrativas tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, supervisión y control del gasto del Congreso del Estado;
19. Revisar que los sistemas de contabilidad del Congreso del Estado cumplan con los principios de contabilidad gubernamental aplicables, y que los registros contables incluyan todas las operaciones correspondientes al ejercicio presupuestal para el que fueron autorizados;
20. Informar al Contralor o Contralora, sobre las probables responsabilidades de las personas servidoras públicas del Congreso del Estado, derivados de las visitas, revisiones, verificaciones, evaluaciones y auditorías realizadas a las unidades administrativas;
21. Remitir al Departamento de Investigación de la Contraloría, el expediente debidamente integrado relativo a los resultados de las auditorías, revisiones, verificaciones, supervisiones y visitas practicadas, en los casos donde se hayan detectado actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y
22. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le atribuya el Contralor en el ejercicio de sus atribuciones.



## **5.- Jefe(a) del Departamento de Declaraciones Patrimoniales y de Patrimonio del Congreso**

1. Recibir, registrar y archivar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas adscritos al Poder Legislativo, solicitando para ello la información conducente ante las instancias correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
2. Recibir, registrar y archivar los resultados de exámenes toxicológicos para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos, de los sujetos obligados adscritos al Poder Legislativo; así como expedir la constancia de cumplimiento a favor de estos, en términos del Reglamento para la Aplicación de los Exámenes Toxicológicos en el Estado de Baja California Sur, y demás Leyes aplicables;
3. Revisar y elaborar el oficio de denuncias en contra de las personas servidoras públicas omiso, en su presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, o el examen toxicológico, de conformidad con las Leyes y reglamentos aplicables en la materia;
4. Elaborar y actualizar el padrón de de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo que estén obligados a presentar: la declaración de situación patrimonial, de intereses y los resultados de exámenes toxicológicos para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos;
5. Verificar aleatoriamente las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaraciones de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos;
6. Proporcionar asesoría a de las personas servidoras públicas adscritas al Poder Legislativo en materia de la presentación de declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses de los Servidores Públicos a solicitud de los mismos;
7. Presentar al Departamento de Investigación la información necesaria cuando se tenga conocimiento de actos u omisiones de las personas servidoras públicas que incumplan o trasgredan lo referente a sus obligaciones correspondientes a las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- fiscal, así como lo referente a la aplicación del examen toxicológico en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables;
8. Apoyar al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo en la revisión, supervisión en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la relación de las personas servidoras públicas sancionados o inhabilitados del Poder Legislativo;
  9. Elaborar el Programa Operativo Anual de las actividades relacionadas a su departamento administrativo; así como elaborar y capturar los datos respectivos a su cédula de avances derivada del Programa Operativo Anual;
  10. Remitir el Programa Operativo Anual y cédula de avances de avances derivadas del mismo al Titular de la Contraloría;
  11. Desarrollar, programar y ejecutar programas de capacitación a las personas servidoras públicas adscritos al Poder Legislativo en materia de la presentación de declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones que le sean aplicables; esto a solicitud de ellos, y cuando el Titular de la Contraloría lo indique;
  12. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, se reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, en término de la Ley General de Archivos y demás disposiciones que le sean aplicables;
  13. Supervisar que el personal a su cargo preserve a largo plazo los documentos de archivo electrónico producidos y recibidos, que se encuentren en la base de datos de sus equipos electrónicos, derivados de procedimientos administrativos;
  14. Otorgar la información relativa a las Declaraciones Patrimoniales y de intereses y presentación de Exámenes Toxicológicos para la emisión de la Constancia e cumplimiento respectiva;
  15. Apoyar en las notificaciones de procedimientos administrativos cuando lo instruya el Titular de la Contraloría;
  16. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
  17. Supervisar en coordinación con el Jefe Administrativo el Patrimonio del Poder Legislativo; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

18. Auxiliar al titular de la Contraloría de manera directa en las labores y funciones que éste le encomiende.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### **6.- Personal de Asesoría**

1. Elaborar los proyectos de acuerdos y diligencias de los procedimientos de responsabilidades administrativas no graves, cumpliendo eficazmente con los plazos y etapas de la Substanciación que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
2. Apoyar en la elaboración de manuales, guías, lineamientos y demás normativa en materia de su competencia;
3. Vigilar y guardar la confidencialidad relativa a la información y datos personales de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones; y
4. Las demás que le encomiende el o la titular de la Contraloría del Congreso del Estado.